



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
PRESTACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO:
PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTARIA EVENTUAL
EJERCICIO FISCAL 2024

ECONÓMICAS		
PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	NIVEL
PRIMA QUINQUENAL	Se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Los montos son de \$160.00 a \$285.00 mensuales.	Todos los niveles
PRIMA VACACIONAL	Equivalente al 50% de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.	
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Equivalente a 40 días de sueldo base tabular, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.	
PAGA DE DEFUNCIÓN	Hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias.	
DESPENSA	\$ 1,355.00 mensuales	
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 915.00 mensuales	
AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 1,040.00 mensuales	
COMPENSACIÓN POR DESARROLLO Y CAPACITACIÓN	\$ 2,100.00 mensuales	
VACACIONES	Con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 períodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio.	

SEGUROS		
SEGURO	DESCRIPCIÓN	NIVEL
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual.	Todos los niveles

SEGURIDAD SOCIAL *		
PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	NIVEL
ISSSTE	La aportación será del 9.970 por ciento del sueldo básico.	Todos los niveles
FONDO DE LA VIVIENDA	La aportación será del 5 por ciento del sueldo básico.	
SEGURO DE RETIRO	La aportación será del 2 por ciento del sueldo básico.	
SEGURO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	La aportación será del 3.175 por ciento del sueldo básico.	
AHORRO SOLIDARIO <small>(Aplica para el personal con régimen de cuenta individual)</small>	La aportación será de tres pesos con veinticinco centavos por cada peso que ahorren las y los trabajadores con un tope máximo del seis punto cinco por ciento del sueldo básico.	

* Ley del ISSSTE